REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA DE MARINA
CM-593-07

OTORGA CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, PLAYA Y PORCIONES DE AGUA, EN ISLA MAGDALENA, COMUNA DE CISNES, A **JUNGLA SALVAJE S.A.**

DECRETO Nº 012

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE MARINA
06 MAR 2008
TRAMITADO

SANTIAGO, 11 ENE 2008

VISTO Y TENIENDO PRESENTE :

1.- Lo informado por :

a) El Departamento Regional de Avaluaciones de la XIª Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos - Coyhaique, según Certificado Nº 28, de fecha 23 de Enero del 2006.
b) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, XI Región, según Oficio Ord. Nº 045, de fecha 23 de Enero del 2006.
c) La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Aysén, según Certificado Nº 3, de fecha 19 de Enero del 2006.
d) El Director Regional de Pesca de la XIª Región, según Certificado Nº 002, de fecha 19 de Enero del 2006.
e) La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según Oficio OF.PÚBLICO Nº F-00576, de fecha 6 de Junio del 2006.
f) La Comisión Regional de Uso del Borde Costero XI Región de Aysén, según Informe Nº 01/2006, de fecha 31 de Enero de 2006.
g) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, según Memorando Ordinario Nº 12210/9126/1009, de fecha 15 de Mayo de 2006.

2.- Lo dispuesto en el :

a) D.F.L. Nº 340, de 1960. Ley de Concesiones Marítimas.
b) D.S. (M) Nº 2, de 2005, modificado por D.S. (M) Nº 213, de fecha 12 de Julio de 2006. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
c) D.S. (M) Nº 1.340. bis, de 1941. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
d) D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
e) D.S. (M) Nº 1, de 1992. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
f) D.L. Nº 2.222, de 1978. Ley de Navegación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBSECRETARIA DE MARINA -

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A
LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL
INTERESADO.
PUERTO MONTT..... DE..... DE.....

EDWARD LANGLOIS DAVIS
1ª NOTARIA
26 - 9 ABR 2008

D E C R E T O :

1.- OTÓRGASE a **JUNGLA SALVAJE S.A.**, sociedad chilena, R.U.T. Nº 96.914.510-3, con domicilio en Puerto Montt, Calle Peulla Nº 1501, Villa Antillanca, **CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR** sobre un sector de **TERRENO DE PLAYA, PLAYA y PORCIONES DE AGUA**, en el lugar denominado Isla Magdalena, Canal Yacaf, paso Sibbald, comuna y provincia de Aysén, XIª Región del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizado en la ubicación señalada en el plano Nº 334/07-S, visado por la Autoridad Marítima de Puerto Cisnes.

2.- El sector de terreno de playa, se encuentra inscrito a nombre del Fisco, en mayor extensión, en el Conservador de Bienes Raíces de Cisnes, Guaitecas y Lago Verde, a fojas 22 vta. Nº 21 del Registro de Propiedad de 2003. Tiene una superficie total de 438,3 m2., compuesto por tres (3) sectores cuyas características son las siguientes:

Sector 1 Camino: Superficie: 319 m2. (vértices 1-2–3–4–1).

Deslinda y mide:

Al Noroeste	:	con terreno de playa, en línea sinuosa de 78,3 mts. (1-2)
Al Sureste	:	con terreno de playa, en línea sinuosa de 79,5 mts. (3-4)
Al Noreste	:	con terreno de playa, en 4,1 mts. (2-3)
Al Suroeste	:	con línea de los 80 mts., en 4,1 mts. (1-4)

Sector 2 Carriel para riel: Superficie: 72,8 m2. (vértices 5-6-7-8-5)

Deslinda y mide:

Al Noroeste	:	con terreno de playa, en 73,2 mts. (5-6)
Al Sureste	:	con terreno de playa, en 72,3 mts. (7-8)
Al Noreste	:	con terreno de playa, en 1 mt. (6-7)
Al Suroeste	:	con línea de los 80 mts., en 1 mt. (5-8)

Sector 3 Explanada: Superficie: 46,5 m2. (vértices 9-10-11-12-13-9)

Deslinda y mide:

Al Noroeste	:	con terreno de playa, en 1,7 mts. (9-10)
Al Noreste	:	con terreno de playa y línea de más alta marea, en 3,2 mts. (10-11) y con playa, en 10 mts. (11-12).
Al Sureste	:	con terreno de playa y playa, en 4 mts. (12-13)
Al Suroeste	:	con terreno de playa, en 12,3 mts. (9-13)

3.- El sector de playa tiene una superficie total de 203,8 m2., compuesto por tres (3) sectores, cuyas características son las siguientes:

Sector 3 – Rampa: Superficie: 41,6 m2. (vértices 14-15-16-12-14)

Deslinda y mide:

Al Noroeste	:	con playa, en 5,2 mts. (14-15)
Al Sureste	:	con playa, en 5,2 mts. (12-16)
Al Noroeste	:	con línea de más baja marea, en 8 mts. (15-16)
Al Suroeste	:	con línea de más alta marea, en 8 mts. (12-14)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBSECRETARIA DE MARINA -

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE SE TUVO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT ____ DE ____ DE 2008

9 ABR 2008

PUERTO MONTT

Sector 4 – Estribo del Atracadero: Superficie: 28,2 m2. (vértices 17-18-19-20-17)

Deslinda y mide:

Al Noroeste	:	con playa, en 16,4 mts. (17-18)
Al Sureste	:	con playa, en 11,3 mts. (19-20)
Al Noreste	:	con línea de más baja marea, en 5,6 mts. (18-19)
Al Suroeste	:	con línea de más alta marea, en 2 mts. (17-20).

Sector 5 – Terraza: Superficie: 134 m2. (vértices 12-23-24-25-26-27-12)

Deslinda y mide:

Al Noroeste	:	con línea de más alta marea, en 2,7 mts. (12-27)
Al Sureste	:	con playa, en 8 mts. (24-25)
Al Noreste	:	con playa, en 16,4 mts. (12-23) y con línea de más baja marea, en 11 mts. (23-24)
Al Suroeste	:	con línea de más alta marea, en línea quebrada de 16 mts. (25-26) y de 8,9 mts. (26-27)

4.- Las porciones de agua son las necesarias para instalar y mantener fondeadas dos (2) boyas para el amarre de embarcaciones de hasta 150 TRG y otros dos sectores que albergarán dos atracaderos flotantes con una superficie total de 271,8 m2., cuyas características son las siguientes:

Sector 4 – Atracadero flotante: Superficie: 51,8 m2. (vértices 18-21-22-19-18)

Deslinda y mide:

Al Noreste	:	con porción de agua, en 2 mts. (21-22)
Al Sureste	:	con porción de agua, en 28,7 mts. (19-22)
Al Noroeste	:	con porción de agua, en 23,6 mts. (18-21)
Al Suroeste	:	con línea de más baja marea, en 5,6 mts. (18-19)

Sector 6 – Atracadero flotante: Superficie 220 m2. (vértices 28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-24-28)

Deslinda y mide:

Al Noreste	:	con porción de agua, en trazos de: 2 mts. (31-32), 6 mts. (33-34), 2 mts. (35-36), 18 mts. (37-38) y de 2 mts. (39-40).
Al Sureste	:	con porción de agua, en trazos de: 10 mts. (24-42), 52 mts. (41-40), 10 mts., (36-37) y de 10 mts. (33-32).
Al Noroeste	:	con porción de agua, en trazos de: 10 mts. (28-29), 12 mts. (30-31), 10 mts. (34-35) y de 50 mts. (38-39).
Al Suroeste	:	con porción de agua, en dos trazos de 26 mts. (41-42) y de 2 mts. (29-30) y con línea de más baja marea, en 2 mts. (24-28).

5.- El objeto de la concesión, en los sectores concedidos, es amparar una obra marítima y terrestre, compuesta por un camino de acceso, una explanada y un carril para winche en terreno de playa; una rampa, una terraza y el estribo de uno de los dos atracaderos en playa y en las porciones de agua, albergar dos boyas para el amarre de embarcaciones de hasta 150 TRG y dos atracaderos flotantes para embarcaciones menores.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBSECRETARIA DE MARINA -

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT DE DE

EDWARD LANGLOIS DAIRE 1ª NOTARIA 9 ABR 2008 PUERTO MONTT

Las obras y/o instalaciones deberán iniciarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de entrega de esta concesión y quedar terminadas dentro de los 36 meses posteriores a esa fecha.

6.- Esta concesión marítima mayor entrará en vigencia a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, efectuada por la Autoridad Marítima a la sociedad concesionaria mediante carta certificada y vencerá el 30 de Junio del año 2037.

7.- La sociedad concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Asegurar el libre acceso del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, rejas, etc., las que sólo podrán ser impuestas por la Autoridad Marítima.
b) No hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y D.S. (M) Nº 1, del 6 de Enero de 1992, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos legales.
c) La sociedad concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

8.- En lo que respecta al Orden, Seguridad y Disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. (M) Nº 1.340 bis, de 1941, sobre la materia.

9.- La sociedad concesionaria pagará una renta y tarifa anual que a continuación se indica, en forma semestral y anticipada, conforme al siguiente detalle:

A.- <u>RENTA</u>:

a. Terreno de Playa: 50% del valor de tasación por los 438.3 m2., practicada por el Departamento Regional de Avaluaciones de la XIª Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, Coyhaique, según Certificado Nº 28, de fecha 23 de Enero de 2006. El monto de la renta que a continuación se indica, ha sido calculada en base al valor de la UTM del mes de Enero de 2006. (438,3 m2. x $ 36.- el m2. = $ 15.778.- x 50% = $ 7.889.- / $31.508 UTM = 0,2504 UTM)..... 0,2504 UTM

b. Playa: 50% del valor de tasación por los 134 m2. practicada por el Departamento Regional de Avaluaciones de la XIª Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, Coyhaique, según Certificado Nº 28, de fecha 23 de Enero de 2006. El monto de la renta que a continuación se indica, ha sido calculada en base al valor de la UTM del mes de Enero de 2006. (134 m2. x $ 18.- el m2. = $ 2.412. x 50% = $ 1.206.- / $ 31.508.- UTM = 0,0383 UTM)..... 0,0383 UTM

RENTA ANUAL: 0,2887 UTM

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT DE 2008
EDWARDO LANGLOIS DAÑA 1ª NOTARIA PUERTO MONTT 9 ABR 2008

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBSECRETARIA DE MARINA - TOMA RAZON

B.- TARIFA:

a. Atracaderos: 2 atracaderos con una longitud utilizable total de 115 metros (atracadero simple: 25 mts. y atracadero compuestos: 90 mts.), a razón de 0,08 UTM el metro útil	9,2	UTM
b. Rampa: una rampa cuyo ancho de la faja de playa utilizada es de 8 mts., a razón de 0,10 UTM el metro lineal	0,8	UTM
c. Boyas: 2 boyas de 150 TRG., a razón de 0,50 UTM cada una.	1,0	UTM
TARIFA ANUAL:	11,0	UTM
RENTA Y TARIFA ANUAL:	**11,2887 UTM**	
Valor semestral:	**5,64435 UTM**	

10.- La renta y tarifa por concepto de esta concesión, se ingresarán al Item 50-01-01-06-99, "Otras Rentas de la Propiedad"

11.- La sociedad concesionaria, previo a la reducción a escritura pública del presente decreto, deberá constituir una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro extendida a la orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con vigencia igual al plazo de la presente concesión, más 6 meses y por un monto de $8.500.051.-, que corresponde al 5% del presupuesto declarado de las obras o construcciones ($170.001.020.-).

La referida garantía deberá ser entregada a la Autoridad Marítima, junto a la escritura a que se reducirá el presente decreto y deberá permanecer en custodia en la Tesorería Regional de la XIª Región del General Carlos Ibáñez del Campo – Coyhaique.

La sociedad concesionaria dentro del plazo de 90 días, contados desde la fecha de término de las obras e instalaciones establecidas en el presente decreto, deberá reemplazar la garantía señalada en el párrafo precedente, por otra confeccionada en iguales términos y porcentaje, calculada esta vez sobre el monto de la tasación comercial de las obras o construcciones, practicada por el Servicio de Impuestos Internos.

La garantía tendrá por finalidad cubrir el costo del retiro de las obras o construcciones adheridas al suelo que quedaren instaladas o sin retirar al término o caducidad de la concesión marítima, como asimismo, de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión, cuyo pago se encuentre pendiente.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBSECRETARIA DE MARINA

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT..... DE DE.....

EDUARDO LAFRANCOIS DAHM 1ª NOTARIA 09 ABR 2008 PUERTO MONTT

12.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por la concesionaria dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente a la interesada este decreto por carta certificada, facultándose al Director Regional Tesorero de la XIª Región del General Carlos Ibáñez del Campo - Coyhaique, para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Previamente, deberá comprobarse el pago de la renta y tarifa señalada anteriormente, lo cual deberá consignarse en la escritura, como asimismo, la aceptación de todas las condiciones y obligaciones que le impone el presente decreto. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo de la concesionaria.

13.- La Autoridad Marítima notificará a la interesada el presente decreto por carta certificada en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que éste haya sido ingresado en la respectiva Capitanía de Puerto.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO. JOSÉ GOÑI CARRASCO, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBSECRETARIA DE MARINA - 74

DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
M.B.N.	1
CC.MM.	2
ARCHIVO	1
TOTAL	12

JMI/071207
C:19233/CM-593-07
OTO

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT DE DE

EDWARD LANGLOIS DIAZ 1ª NOTARIA PUERTO MONTT 26 9 ABR 2008